

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 27 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00230-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Carlos Andrés Huertas Hernández
Auto: 1686

Revisada la aludida demanda promotora del proceso ejecutivo singular, se observan las siguientes informalidades:

1. En el numeral 4.2 del petitum, no se indica correctamente el lapso por el cual se solicita el pago de intereses remuneratorios del pagaré No. 4866470213830391.
2. No se indicó la dirección electrónica del demandado (art. 6 Ley 2213/2022 y art. 82-10 CGP)

Por lo anterior, habrá de disponer su inadmisión, para que sea subsanada en una misma demanda, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, conforme lo dispuesto para tal fin en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, en los términos señalados anteladamente.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada MARTHA LUCÍA QUICENO CEBALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.068.450, y Tarjeta Profesional No. 64.291 del C.S.J., como apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a3d9b4b830fe1478c5db21078c0d6b6c6ce248aecd261265fc1d7d53c12019**

Documento generado en 27/09/2022 05:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>